



**Santo Domingo, D.N**  
**República Dominicana**  
**ADMINISTRACION GENERAL**

17 de abril del año 2023

**ADM-231-2023**

Señor:

**Derby De Los Santos**  
Viceministro del Tesoro.  
**Su Despacho.**

**Asunto: Contratos Suscritos Lotería Nacional, Ministerio de Hacienda y Concesionarias.**

**Señor viceministro:**

En respuesta a su oficio MH-2023-01117 de fecha 13 de abril del año 2023, permítame recordarle que en varias oportunidades he solicitado a ese Ministerio un informe en el que se indique si existen adendas a los Contratos suscritos con las Concesionarias que alteren o modifiquen la estructura de pagos, de los cuales no hemos recibido respuesta de manera oficial.

En ese mismo orden, me siento en el deber de expresar que, según las informaciones que he recibido, ha sido una costumbre que las concesionarias envíen semanal o mensualmente sus pagos a la cuenta única del Tesoro, sin que se les hiciesen los cálculos correspondientes, conforme a las tasas establecidas mediante contratos, para determinar si cumplen a cabalidad con sus obligaciones de pago. Por lo cual, ante nuestra iniciativa de exigirles a las concesionarias informar antes como después de cada sorteo sus ventas brutas para aplicarles los porcentajes correspondientes, se han presentado estos reclamos y situaciones de confrontación. De todas maneras, antes de entrar en consideraciones respecto a su oficio, deseo reiterarles que:

- a) Soy de opinión que los denominados LOTO en cualquiera de sus categorías, son juegos acumulativos y están sujetos al pago del 24%.
- b) Que los juegos por concepto de venta de las quinielas y sus combinaciones, propias de las Concesionarias, están sujetas al pago de tributos al Ministerio de Hacienda, independientemente de sus obligaciones con la Dirección General de Impuesto Internos por la venta de las quinielas de la Lotería Nacional.
- c) Que las Concesionarias están obligadas a reportar y pagar por las ventas brutas de sus juegos, así como de las ventas brutas de los juegos que realicen otras Concesionarias.

Los Contratos de que disponemos, suscritos tanto con la Lotería Nacional como con el Ministerio de Hacienda, los cuales fueron enviados vía correo electrónico por ustedes, son los que han utilizado los técnicos de la Lotería Nacional y Casinos como base para establecer los porcentajes de cobros que se están utilizando para la preparación de las facturas proformas enviadas a ese Ministerio. Que son los siguientes:

**Av. Independencia Esq. Jiménez Moya, Centro de los Héroes, Santo Domingo, D. N. Tel.: 533-5222**

EX



**Santo Domingo, D.N**  
**República Dominicana**  
**ADMINISTRACION GENERAL**

**LEIDSA.** En cuanto a esta Concesionaria, los datos que sirven de base para la aplicación de las tasas a sus ventas brutas, consignados en los datos de que disponemos son: Para la venta de LOTOS, según lo establece el Art. SEPTSEPTIMO de la Adenda de fecha 17 de agosto del 2018, un 24%. Para los demás juegos indicados en Su comunicación de referencia, se están utilizando disposiciones administrativas mediante oficios que establecen entre un 2.5% y un 3.5%.

**LOTEKA.** Un 24% sobre las ventas brutas de los juegos acumulativos, y un 2.5% para los no acumulativos según el Art. 3 de su Contrato para la renovación del 5 de mayo del 2020.

**LOTO REAL.** 25% de las ventas brutas de cada sorteo, conforme al ARTICULO SEGUNDO de la Adenda al Contrato del 15 de abril de 2009.

**LOTEDOM.** De acuerdo con el ARTUCULO 3, de enmienda al Contrato del 10 de mayo del 2021, un 24 % de las ventas brutas para SORTEOS ACUMULATIVOS, y 2.5% de las ventas brutas para los juegos NO ACUMULATIVOS.

**LA PEGUE SRL (LA SUETE DOMINICACNA).** Según el Art. 3 del Contrato del 17 junio del 2019, el 24% de las ventas brutas de sus productos.

**GSTAR SERVICES.** Según el Art. 3 del Contrato del 7 de septiembre del 2018, el 24% de las ventas brutas de cada sorteo de juegos acumulativos.

Finalmente quiero resaltar que, por vía de correos electrónicos o mensajes recibidos por funcionarios de la Lotería Nacional de parte de dueños de Concesionarias como de empleados de la Dirección de Casinos, se disponen de copias de oficios de algunas modificaciones realizadas a las tasas de juegos de algunas de las Concesionarias, de los cuales no existen registros oficiales en esta institución, por lo cual, como no sabemos si fueron aprobados por ese Ministerio de manera expresa, no han sido tomados en cuenta a la hora de realizar los cálculos para confeccionar los reportes a los que usted se refiere. Razón por la cual reitero la solicitud de que ese Ministerio confirme o rechace esas modificaciones vía administrativa.

Atentamente,

  
**Teófilo Quico Cárdenas**  
*Coordinador Consejo de Seguimiento Regularización*

**Cc:**  
**José Manuel Vicente, Ministro de Hacienda.**  
**José Carlos Duran, Director Jurídico.-**